

Como convivir con la estructura jurídica del área educativa



Proyecto financiado por
la Unión Europea

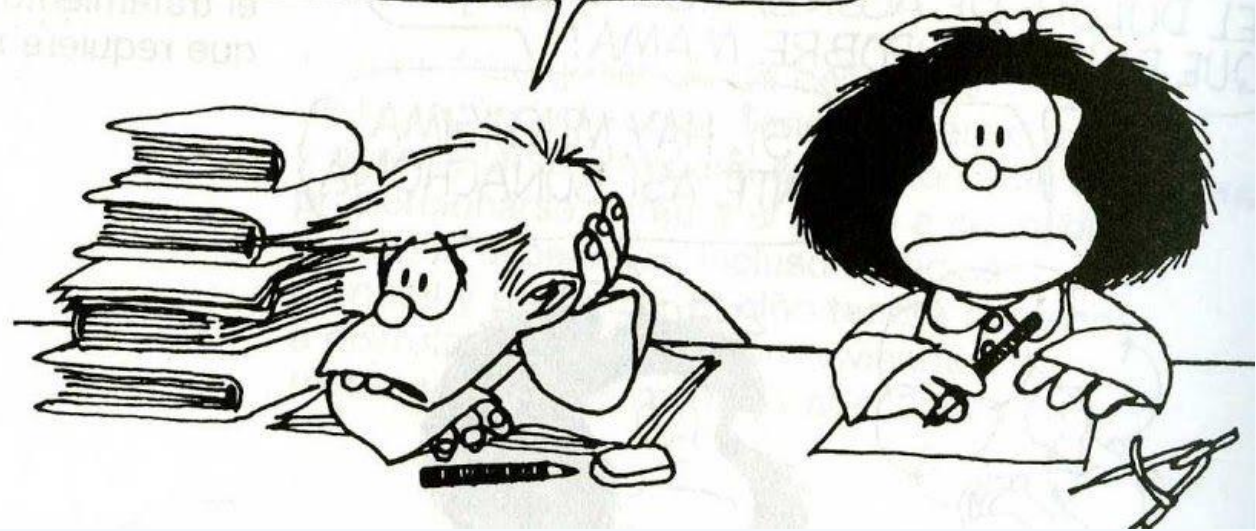
Acortando  **DISTANCIAS**



NUESTRO DERECHO A LA EDUCACION ES TAN INDISCUTIBLE.....



...QUE NO HAY LA MAS MÍNIMA ESPERANZA DE QUE ALGUN ALMA CARITATIVA NOS LO quite!



MARCO LEGAL

- *Convención de naciones unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad*
- *Constitución del ecuador*
- *Ley orgánica de discapacidad*
- *Ley orgánica de educación intercultural*
- *Acuerdo 295-13*
- *Modelo de educación especializada e inclusiva*
- *Instructivo para la evaluación y promoción de estudiantes con necesidades educativas especiales*
- *Agenda nacional para la igualdad en discapacidades 2017 - 2021*



CONVENCIÓN
SOBRE LOS
DERECHOS DE
LAS PERSONAS
CON
DISCAPACIDAD

Diseño Universal

*Medida de Acción
Afirmativa*

Ajuste Razonable

Artículo 24 Educación

Los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:

- a) Desarrollar plenamente el potencial humano
- b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;
- c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre

2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:

- a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación
- b) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;
- c) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;
- d) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.

3. Los Estados Partes brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social

- a) Facilitar el aprendizaje de comunicación aumentativos o alternativos

Ley Orgánica de Discapacidad

Artículo 27.- Derecho a la educación: “**acceder, permanecer y culminar**”

Artículo 28.- Educación inclusiva

Artículo 29.- Evaluación para la educación especial: “luego de efectuada la evaluación integral por el equipo multidisciplinario especializado en discapacidades certifique, mediante un informe integral, **que no fuere posible su inclusión** en los establecimientos educativos regulares.”

Artículo 31.- Capacitación y formación a la comunidad educativa

Artículo 34.- Equipos multidisciplinarios especializados

ART.2 Principios

S). Flexibilidad.- La educación tendrá una *flexibilidad que le permita adecuarse a las diversidades* y realidades locales y globales, preservando la identidad nacional y la diversidad cultural, para asumirlas e integrarlas en el concierto educativo nacional, tanto en sus *conceptos como en sus contenidos, base científica - tecnológica y modelos de gestión;*

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS

Reglamento a la LOEI

TÍTULO VII

DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

DE LA EDUCACIÓN PARA LAS PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ASOCIADAS O NO A LA DISCAPACIDAD

- Art. 227.- Principios. La Autoridad Educativa Nacional, a través de sus niveles desconcentrados y de gestión central, **promueve el acceso de personas con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad al servicio educativo**, ya sea mediante la asistencia a clases en un establecimiento educativo especializado o mediante su inclusión en un establecimiento de educación escolarizada ordinaria..

- **Art. 228.- Ámbito.**

Son estudiantes con necesidades educativas especiales aquellos que requieren apoyo o adaptaciones temporales o permanentes que les permitan o acceder a un servicio de calidad de acuerdo a su condición.

Estos apoyos y adaptaciones pueden ser de **aprendizaje, de accesibilidad o de comunicación.**

Son necesidades educativas especiales no asociadas a la discapacidad las siguientes:

1. Dificultades específicas de aprendizaje: dislexia, discalculia, disgrafía, disortografía, disfasia, trastornos por déficit de atención e hiperactividad, trastornos del comportamiento, entre otras dificultades.
2. Situaciones de vulnerabilidad: enfermedades catastróficas, movilidad humana, menores infractores, víctimas de violencia, adicciones y otras situaciones excepcionales previstas en el presente reglamento.
3. Dotación superior: altas capacidades intelectuales.

Son necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad las siguientes:

1. Discapacidad intelectual, física-motriz, auditiva, visual o mental;
2. Multidiscapacidades; y,
3. Trastornos generalizados del desarrollo (Autismo, síndrome de Asperger, síndrome de Rett, entre otros)

- Art. 230.- Promoción y evaluación de estudiantes con necesidades educativas especiales.

Para la promoción y evaluación de los estudiantes, en los casos pertinentes, las instituciones educativas pueden adaptar los estándares de aprendizaje y el currículo nacional de acuerdo a las necesidades de cada estudiante, de conformidad con la normativa que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.

Los mecanismos de evaluación del aprendizaje pueden ser adaptados para estudiantes con necesidades educativas especiales, de acuerdo a lo que se requiera en cada caso, según la normativa que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.

Para la promoción de grado o curso, se puede evaluar el aprendizaje del estudiante con necesidades educativas especiales de acuerdo a los estándares y al currículo nacional adaptado para cada caso, y de acuerdo a sus necesidades específicas.

ACUERDO 295-13

Normativa Referente A La Atención A Los Estudiantes Con Necesidades Educativas Especiales En Establecimientos De Educación Ordinaria O En Instituciones Educativas Especializadas

Capitulo II Educación Especializada

Capitulo III Educación Inclusiva

Art. 12.- Objetivos de la educación inclusiva.- La educación inclusiva tiene como objetivos, entre otros los siguientes:

- a) Fomentar en la cultura el respeto a la diferencia, la tolerancia, la solidaridad, la convivencia armónica y la práctica del diálogo y resolución de conflictos;
- b) Eliminar las barreras del aprendizaje asociadas a infraestructura, funcionamiento institucional, sistemas de comunicación, recursos didácticos, currículo, docentes, contexto geográfico y cultural; y,
- c) Formar ciudadanos autónomos, independientes, capaces de actuar activa y participativamente en el ámbito social y laboral.

Discapacidad	Equivalente estudiantes sin discapacidad
Visual	3
Auditiva	2
Intelectual	4
Física	2
Autismo	5

Responsabilidades de los docentes

b) *Docentes.* Los docentes tendrán las siguientes responsabilidades:

- b.1. Fomentar la cultura inclusiva;
- b.2. Desarrollar las adaptaciones curriculares en el aula;
- b.3. Responder en el desempeño de sus labores a la heterogeneidad de los estudiantes y sus necesidades;
- b.4. Actuar con respeto ante el grupo asignado a su cargo y promover la igualdad de oportunidades;
- b.5. Promover un ambiente de confianza y seguridad para que todos los estudiantes puedan participar del aprendizaje;
- b.6. Identificar y tomar en cuenta permanentemente los intereses de los estudiantes;
- b.7. Crear un entorno favorable para la experimentación y la acción;
- b.8. Analizar las dificultades y destrezas de cada estudiante para promover su proceso de aprendizaje y favorecer su participación en todas las actividades del aula y del establecimiento educativo;
- b.9. Detectar los problemas de aprendizaje y derivar a los estudiantes para su evaluación y atención en la Unidad de Apoyo a la Inclusión (UDAI) más cercana.

Art. 16. Pedagogo de Apoyo

Art. 17.- La propuesta curricular.- Las instituciones de educación escolarizada ordinaria harán énfasis en el principio de flexibilidad establecido por la LOEI para las adaptaciones curriculares que permitan una mejor atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales.

De acuerdo a las necesidades educativas específicas de cada estudiante, la propuesta curricular deberá adaptar:

- a) Los objetivos y contenidos;
- b) La metodología, las estrategias y los recursos;
- c) La secuencia y temporalidad de los aprendizajes; y,
- d) La evaluación y los criterios de promoción.

Las actividades curriculares deberán programarse para que el estudiante experimente, actúe, y descubra nuevos esquemas cognitivos. Se hará énfasis en la interdisciplinariedad entre los contenidos que faciliten el refuerzo constante del conocimiento y se dirijan hacia la resolución de problemas de la vida diaria.

Para las adaptaciones curriculares, los establecimientos de educación escolarizada ordinaria se basarán en el Documento Individual de Adaptaciones Curriculares (DIAC), que será elaborado por las UDAI en base al proceso de evaluación y tratamiento psicopedagógico que necesite cada estudiante.

Capitulo IV Unidad de Apoyo a la Inclusión UDAI

Evaluación vs Diagnostico

Elaborar DIAC

Orientar, Asesorar y Brindar estrategias

2 Psicólogos Educativos – 2 Pedagogos – 1 Psicólogo Clínico – 2 Terapistas de Lenguaje –
1 Terapeuta Ocupacional

The background features a stylized landscape with rolling hills. The top portion consists of several layers of blue and light blue wavy bands, suggesting a sky or distant mountains. The bottom portion consists of rolling green hills in various shades of green, from light to dark, creating a sense of depth and texture.

Es Suficiente??

Preguntas Habituales

- *Se requiere carnet para realizar las adaptaciones curriculares? Se requiere diagnostico?*
- *Como se obtiene el carnet? Se caduca?*
- *Puede ingresar un estudiante después del periodo de matriculas?*
- *En que nivel debe ingresas el estudiante con discapacidad?*
- *Como es el proceso de graduación?*